



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00364-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO BONAIRE

Demandado: LORENA MERCEDES MORA CALVACHE

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e8213b322794253eb650ce3513ba1e82f8fd6671c5a94ac0cd144a9ebf3022**
Documento generado en 05/05/2021 10:58:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00423-00

Demandante: YESSICA ASTRID SANCHEZ ARIAS

Demandado: YORK WILLIAMS BARRIENTOS DELGADO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02b920dc372c186003efec7fadeccb42ae1b4faebdc75e2778dfd322fbd301e**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00715-00

Demandante: RODRIGO HERNANDEZ MILAN

Demandado: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa82879d1fb38b8ddea4e8398d90dc847a3c800d749a3debf62829b79144db0**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00721-00

Demandante: CAJA UNIÓN

Demandado: FREDDY ADOLFO RAMÓN DIAZ Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5841b78f3431588da3dee55a59a79b1714ad37b3e71a7418bc524cfccf30e47**
Documento generado en 05/05/2021 10:59:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00303-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S

Demandado: MARIA TULIA GARCÍA PARADA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f605f45c759e7654863d02359c3da967a073d0318263d3907ef96ecafb73a42b**
Documento generado en 05/05/2021 10:58:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00438-00

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA

Demandado: LUZ ESMERALDA GARCÍA Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c5cefce3b88608cf6c9dd18e59b19e7c9d7ff18551cf0da7b0d08eac2ac013**
Documento generado en 05/05/2021 10:58:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00172-00

Demandante: ROSAURA HURTADO HERRERA

Demandado: DANIEL ALEXIS DUARTE OSORIO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d085f85b48ee24fe3c0aeac8e2e6a3e2d3fd51d2004603d81524019613d5ac**
Documento generado en 05/05/2021 10:58:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00225-00

Demandante: COOMANDAR

Demandado: ALEJANDRO APARICIO ZUÑIGA MURILLO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 72e45bb20d339ac1f18d8a63154252c971d86f2bf768c42a9d1e3e39996a675b
Documento generado en 05/05/2021 10:58:57 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00347-00

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: FRANCISCO JAVIER ROCHEL BARBOSA Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce322f9b38370cb31d79784a2aac6b01f90258510bd349e16da98c018da25a0**
Documento generado en 05/05/2021 10:58:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**